



Expediente N.º: 579/2023

Procedimiento: Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios municipales.

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO.

DECRETO DE ALCALDÍA

D. Francisco Asón Pérez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, hace constar lo siguiente:

Consultado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado que rigen el contrato para el servicio de limpieza y mantenimiento de edificios municipales en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, y vista la cláusula decimotercera del mismo, se aprecia error aritmético en el apartado A, relativo a los criterios cuantificables automáticamente (sobre electrónico 2)

Los criterios cuantificables desglosados corresponden a los siguientes:

- 1. Oferta económica. Precio del contrato. Hasta un máximo de 55 puntos.
- 2. Servicios extraordinarios a disposición del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Hasta 6 puntos.
- 3. Por la utilización exclusivamente de bolsas de basuras reciclables. (3 puntos)

La suma de los anteriores alcanza una puntuación total de hasta 64 puntos.

En el encabezado del mismo, se indica que los criterios cuantificables automáticamente (sobre electrónico 2) puntúan hasta 74 puntos.

Apreciado error, en la suma de los subcriterios del apartado A, y teniendo en cuenta que los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, apartado B, se le otorga una puntuación de hasta 36 puntos.

Se procede a corregir el error aritmético.

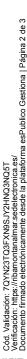
NORMATIVA APLICABLE:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula someramente en el apartado segundo del artículo 109 el tratamiento del error material, de hecho o aritmético en el acto administrativo: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias establecidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. RECTIFICAR el error aritmético en la cláusula decimotercera, criterios de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, para la contratación del "Servicio de limpieza de edificios municipales en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar"; y







DONDE DICE:

<< A. Criterios cuantificables automáticamente (SOBRE ELECTRÓNICO "2"). Hasta 74 puntos.

- Oferta económica. Precio del contrato. Hasta un máximo de 55 puntos.
 Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta más económica, valorándose las demás por regla de tres inversa.
- 2.- Servicios extraordinarios a disposición del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Hasta 6 puntos.

Según los siguientes servicios extraordinarios, se otorgará lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias para trabajos adicionales no previsibles: refuerzos puntuales, mudanzas, obras, reacondicionamiento de oficinas, etc. 3 puntos.
- b) Servicios anuales para desinfección, desparasitación, desinsectación y desratización; 3 puntos.

Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, valorándose las demás por regla de tres inversa.

3. Por la utilización exclusivamente de bolsas de basura reciclables (3 puntos). Se otorgará 3 puntos a los licitadores que oferten esta opción.>>

DEBE DECIR:

- << A. Criterios cuantificables automáticamente (SOBRE ELECTRÓNICO "2"). Hasta 64 puntos.
- Oferta económica. Precio del contrato. Hasta un máximo de 55 puntos.
 Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta más económica, valorándose las demás por regla de tres inversa.
- 2.- Servicios extraordinarios a disposición del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Hasta 6 puntos.

Según los siguientes servicios extraordinarios, se otorgará lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias para trabajos adicionales no previsibles: refuerzos puntuales, mudanzas, obras, reacondicionamiento de oficinas, etc. 3 puntos.
- b) Servicios anuales para desinfección, desparasitación, desinsectación y desratización; 3 puntos.

Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, valorándose las demás por regla de tres inversa.

- 3. Por la utilización exclusivamente de bolsas de basura reciclables (3 puntos). Se otorgará 3 puntos a los licitadores que oferten esta opción.>>
- **SEGUNDO**. Que se publique el presente Decreto en los mismos medios en que se publicó la licitación.







CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Ribamontán al Mar, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Alcalde,

D. Francisco Asón Pérez

(documento firmado electrónicamente)